



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 26 DE JULIO DEL 2014. NUM. 33,489

## Sección A

### Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO No. PCM-043-2014

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República reconoce a los hondureños el derecho de una Vivienda Digna. El Estado, a través del Gobierno de la República, tiene la obligación de formular y ejecutar Programas de Vivienda de Interés Social que resuelvan la necesidad habitacional de la población.

**CONSIDERANDO:** Que el derecho a una Vivienda Digna se encuentra constitucionalmente reconocido en el Artículo 178, derecho Fundamental que también forma parte de los compromisos reconocidos en los Tratados y Convenios de Derechos Humanos suscritos por el Estado.

**CONSIDERANDO:** Que los diversos Programas de Vivienda creados con anterioridad, no han llenado las expectativas de dotar de viviendas dignas a los sectores menos favorecidos de la población, ello da como resultado la utilización poco equitativa de los recursos existentes, una baja cobertura, beneficios a un limitado sector y una escasa atención a la población empobrecida del país.

## SUMARIO

### Sección A Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO Decreto Ejecutivo No. PCM-043-2014.	A. 1-4
SECRETARÍA DE FINANZAS Acuerdo Número 477-2014.	A. 4-35
SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN Acuerdo No. 1769-2014. Acuerdos Nos.: 59-20014, 60-2014, 86-2014, 88-2014, 112-2014, 115-2014, 110-2014, 111-2014, 135-2014, 136-2014, 137-2014 y 213-2014.	A.36-43
AVANCE	A. 44

Sección B  
Avisos Legales  
Desprendible para su comodidad B. 1-72

**CONSIDERANDO:** Que bajo el esquema actual, los estratos de bajos ingresos no tienen la capacidad económica para atender sus necesidades de vivienda, sea por sus propios medios, a través de Organismos Gubernamentales o por medio de financiamiento en la banca privada, puesto que las soluciones implican inversiones que están totalmente fuera de sus posibilidades económicas individuales o del núcleo familiar.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-024-2014 de fecha 30 de mayo de 2014,

